

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro

REF:	Segunda Instancia
RAD.	110014003019 20190026101
Asunto	No concede recurso apelación

El apoderado de la parte actora interpone recurso directo de apelación contra el auto adiado el 17 de junio de 2023, mismo por el cual se revocó el auto que había declarado desierta la apelación de la sentencia de segunda instancia.

Solicitud que debe negarse, como quiera que el mencionado auto no es susceptible de apelación por no encontrarse enlistado en el art. 321 del CGP ni en norma especial.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

NO CONCEDER el recurso de apelación por improcedente.

En firme ingresen las diligencias al Despacho para el impulso procesal consiguiente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0bb009db8ba43915b667c4e96897cddf4c4ecbd37c2ffec13ee4e3eeb6153b8**

Documento generado en 27/02/2024 08:32:50 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>